

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO INTERREG EUROPE ENLIA 03C0944



ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## Índice

1. Introducción.....	3
2. Justificación y objeto del contrato.....	5
3. Insuficiencia de medios.....	6
4. Alcance de los trabajos a realizar.....	7
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	8
6. Financiación y anualidades.....	11
7. Revisión de precios.....	12
8. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.....	12
9. Condiciones de ejecución.....	12
10. Lotes.....	13
11. Subcontratación.....	13
12. Procedimiento de adjudicación.....	14
13. Requisitos de solvencia.....	15
14. Criterios de adjudicación.....	16
15. Comité de personas expertas y organismo técnico especializado.....	21
16. Subrogación.....	21
17. Personal responsable del contrato.....	21

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Nº de expediente:** CONTR 2025/517018

**Título del expediente:** CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO INTERREG EUROPE ENLIA 03C0944

**Presupuesto base de licitación:**

Importe total (IVA excluido): 108.655,04 €

Importe del IVA: 22.817,56 €

Importe total (IVA incluido): 131.472,60 €

**N.º de lotes:** 0

## 1. Introducción

La responsabilidad medioambiental tiene como objetivo garantizar que quien ocasiona un daño al medio ambiente quede obligado a restaurar el bien ambiental afectado, devolviéndolo a la situación previa a la producción de dicho daño.

Con la aprobación, en el año 2004, de la *Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales*, se estableció un marco jurídico para los deberes de prevención y reparación de daños de los operadores de actividades económicas, basado en los principios de prevención y de que quien contamina paga.

En España, la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, que transpone y desarrolla la anterior Directiva, consolida un régimen administrativo de responsabilidad medioambiental destinado a prevenir y evitar eficazmente los daños medioambientales, asegurando de igual modo una adecuada reparación en los casos en que estos lleguen a producirse.

Esto se traduce en una serie de deberes para los operadores de actividades económicas y profesionales tanto en lo referente a la exigencia de responsabilidad por daños al medio ambiente, como en lo relativo a la gestión preventiva a través de los instrumentos de análisis de riesgos y, en su caso, de aseguramiento del riesgo por medio de la garantía financiera.

De acuerdo con las competencias establecidas en la *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, así como en el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, dicha Consejería (CSMA) desarrolla, como autoridad competente a nivel autonómico, distintas acciones de seguimiento y control de las obligaciones sobre responsabilidad medioambiental, centradas en cuatro áreas de actividad:

- Control de las obligaciones de los operadores en materia de garantía financiera de responsabilidad medioambiental.

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Asesoramiento técnico respecto a consultas relacionadas con los expedientes de exigencia de responsabilidad medioambiental.
- Desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la responsabilidad medioambiental.
- Actuaciones de información, difusión y divulgación en materia de responsabilidad medioambiental.

El programa *Interreg Europe* ha demostrado ser una herramienta práctica para el intercambio de experiencias entre distintas regiones de Europa y un eficaz laboratorio de ideas para el desarrollo de las políticas públicas.

La CSMA presentó una candidatura para liderar un proyecto europeo que sirva de referencia en cuanto a las políticas en materia de responsabilidad medioambiental, denominado ENLIA (*Environmental Liability*). Dicha candidatura fue presentada en la tercera convocatoria del programa Interreg Europe 2021-2027, el pasado 07 de junio de 2024, anunciada oficialmente en la web de Interreg Europe como proyecto provisionalmente aprobado el pasado 10 de diciembre de 2024. La aprobación definitiva fue notificada por carta oficial por parte de programa con fecha del 12 de febrero de 2025, a lo que siguió la firma del contrato de subvención (*Subsidy Contract*) con el programa el día 3 de marzo de 2025.

La fecha oficial del comienzo del programa para todos los proyectos que han sido aprobados en la tercera convocatoria de *Interreg Europe (Third call for projects)*, es el 1 de mayo de 2025.

El proyecto, en el que la CSMA interviene como jefe de fila (*lead partner*), tiene por objeto, durante los 4 años de duración del proyecto, el intercambio de buenas prácticas y políticas con otras administraciones e instituciones a nivel local y regional pertenecientes a diferentes Estados europeos, acerca de la responsabilidad medioambiental en la prevención, evitación y reparación de daños medioambientales.

Los socios de la CSMA en el proyecto serán:

- Voivodato de Cuyavia y Pomerania (Polonia).
- Municipalidad de Söderhamn (Suecia).
- Ciudad de Čapljina (Bosnia-Herzegovina).
- Ministerio de Medio Ambiente y Planificación del Territorio de Macedonia del Norte (Macedonia del Norte).
- Dirección Regional de Medio Ambiente, Planificación y Vivienda de la Región de Normandía (Francia).
- Universidad de Le Havre Normandía (Francia), en calidad de socio asesor (*advisory partner*).

El proyecto ha sido dotado con un presupuesto total de 1 601 691 €, estando cofinanciado en un 80% por el programa *Interreg Europe*.

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2. Justificación y objeto del contrato

El *Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior*, recoge que la promoción de Interreg es una prioridad fundamental de la política de cohesión de la Unión.

El Programa de Cooperación *Interreg Europe 2021-2027* tiene como objetivo general mejorar la implementación de las políticas de desarrollo regional, incluida la inversión para el empleo y programas de objetivos de crecimiento, fomentando el intercambio de experiencias, enfoques y desarrollo de capacidades en relación con la identificación, difusión y transferencia de buenas prácticas entre los actores de la política regional.

En este marco, como objetivos específicos de dicho programa se establecen, entre otros, mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas, en particular, las encargadas de gestionar un territorio específico, y de las partes interesadas, así como mejorar la administración pública eficiente, promoviendo la cooperación jurídica y administrativa y la cooperación entre los ciudadanos, los representantes de la sociedad civil y las instituciones, en particular, con miras a resolver obstáculos jurídicos y de otra índole en las regiones fronterizas.

El programa FEDER Andalucía 2021-2027 es el instrumento político para planificar las medidas a aplicar por la Junta de Andalucía en el marco del proyecto *Interreg Europe ENLIA*. Los Objetivos específicos a los que se dirige el proyecto, dentro de la Prioridad 2A: “Transición verde”, son:

- Objetivo específico OE2.7-Biodiversidad: El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.
- Objetivo específico OE2.4-Riesgos: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

ENLIA, por lo tanto, está orientada a influir positivamente en la Prioridades y retos descritos, de tal forma que sirvan para avanzar en la implementación de la Directiva de Responsabilidad Medioambiental en Andalucía.

La *Directiva 2004/35/CE sobre responsabilidad medioambiental* plantea como objetivo fundamental el establecimiento de normas basadas en el principio “quien contamina paga”, orientadas a garantizar que una empresa que cause o pueda causar daños medioambientales sea declarada responsable de los mismos, por lo que debe tomar las medidas preventivas o reparadoras necesarias y sufragar todos los costes relacionados.

Por medio de esta directiva, se favorece la prevención y reparación de los daños medioambientales, contribuyendo de forma significativa a la efectiva realización de los objetivos y principios de la política ambiental de la Unión Europea.

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La transposición de la Directiva de Responsabilidad Medioambiental muestra un balance desigual entre los diferentes Estados miembros de la Unión Europea, mientras que en el caso de los Estados candidatos a la incorporación a la Unión Europea, la puesta en funcionamiento de normas sobre responsabilidad medioambiental se encuentra en proceso de estudio y aprobación.

En este contexto, el proyecto ENLIA pretende operar como un acelerador de políticas medioambientales en diferentes regiones de europeas, con la finalidad favorecer el desarrollo y ejecución de la normativa de responsabilidad ambiental, incidiendo en garantizar una mayor efectividad en cuanto a su aplicación práctica.

El desempeño de la posición de socio líder o jefe de fila del proyecto ENLIA por parte de la CSMA implica la organización y coordinación de todas las tareas derivadas del desarrollo del plan de trabajo y financiero.

El objetivo de este contrato es el apoyo a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular (DGSAEC), en las tareas de gestión en la coordinación y el control financiero del proyecto *Interreg Europe* ENLIA desde la formalización del contrato hasta la finalización y cierre del proyecto (31 julio de 2029).

Como parte del plan financiero aprobado se contempla una partida de financiación para el apoyo externo a la coordinación y gestión, la cual está destinada a que la CSMA tenga posible la contratación de asesoramiento y servicios externos en este tipo de actividades.

Para ello, se hace necesario el desarrollo del presente contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO INTERREG EUROPE ENLIA 03C0944”.

### 3. Insuficiencia de medios

La gestión de proyectos Interreg Europe presenta una serie de especificidades que, para el caso del socio que ejerce como socio líder, en este caso la CSMA, la hacen especialmente compleja, ya que deben desarrollarse paralelamente todas las tareas de coordinación de los socios, control financiero global del proyecto y seguimiento de los indicadores y actividades generales requeridos por el programa.

La carga de trabajo administrativa y el prolijo desarrollo que estas materias requieren, hace necesaria la contratación de una empresa especializada, puesto que esta Dirección General no dispone de los medios materiales y personales, en cuanto a número, formación y experiencia profesional, necesarios para abordar las funciones contempladas en la ejecución del contrato.

Por ello, el objeto fundamental de este contrato es el de prestar apoyo a la DGSAEC en las tareas de gestión en la coordinación y el control financiero del proyecto *Interreg Europe* ENLIA desde la formalización del contrato hasta la finalización y cierre del proyecto (31 de julio de 2029).

En consecuencia, estos trabajos se realizan mediante la contratación de un servicio en consonancia con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al no disponer la DGSAEC de medios personales para tal finalidad.

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4. Alcance de los trabajos a realizar

Las tareas que desarrollará la persona contratista consistirán en el apoyo y asistencia a la DGSAEC en la coordinación general del proyecto ENLIA, englobando de manera particular a todas aquellas tareas de gestión administrativa, de control financiero y de organización y coordinación con los socios, relacionadas con la participación de la CSMA como socio líder del proyecto.

Los cometidos que debe desarrollar la CSMA, como socio líder o jefe de fila del proyecto ENLIA, implican la responsabilidad en la gestión, comunicación, implementación y coordinación de las actividades llevadas a cabo por los socios, y actuar como enlace con la Autoridad de Gestión (*Managing Authority*) y la Secretaría Conjunta (*Joint Secretariat*) en calidad de signataria del Contrato de Subvención (*Subsidy Contract*) del programa. Esto conlleva, entre otras, las siguientes tareas:

- Coordinar el reparto de tareas entre los socios del proyecto y garantizar que dichas tareas son completadas de conformidad con el Contrato de Subvención.
- Establecer los respectivos acuerdos de relación con los socios.
- Asegurar la utilización de un eficiente sistema de gestión y control interno del proyecto.
- Garantizar la presentación correcta y en plazo de los informes del proyecto a la Secretaría Conjunta.
- Comprobar que los gastos presentados por todos los socios se encuentran vinculados a la ejecución del proyecto y se corresponden con las actuaciones acordadas y con las estipulaciones del Contrato de Subvención.
- Solicitar y recibir los pagos relativos a la financiación del proyecto por parte del programa.
- Transferir los fondos del programa a los socios dentro de los plazos previstos en los acuerdos con los socios, y de conformidad con los gastos consignados en los respectivos informes de situación sobre la marcha del proyecto presentados por cada socio.

La descripción de los servicios y actuaciones previstas para el desarrollo del contrato se definen de manera detallada en el pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con el plan de trabajo del proyecto. Se contemplan con carácter general los siguientes grupos de tareas:

- Coordinación de los socios: seguimiento de indicadores y actividades generales de los socios del proyecto.
- Control financiero del proyecto: control presupuestario e interlocución con los controladores de primer y segundo nivel.
- Asistencia técnica en la elaboración de informes, estudios, presentaciones, y otros elementos a desarrollar requeridos por *Interreg Europe* a la CSMA como socio líder del proyecto.

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Como sistema de determinación del precio<sup>1</sup> se utilizan precios unitarios según valores máximos, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proyecto *Interreg Europe ENLIA* en la partida *F.2.: External expertise and services*.

### Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 108.655,04 €

Importe del IVA: 22.817,56 €

Importe total (IVA incluido): 131.472,60 €

Importe desglosado:<sup>2</sup>

Número de unidades estimado	Unidad	Descripción	Precio unitario presupuesto	Importe total presupuesto
2824,28	Horas	Gastos de personal de apoyo	24,06	67.952,29 €
1	Unidad	Gastos de desplazamiento y alojamiento personal de apoyo	10.192,84 €	10.192,84 €
1	Unidad	Gastos de desplazamiento y alojamiento <i>stakeholders</i>	4.997,66 €	4.997,66 €
1	Unidad	Gastos para encuentros con <i>stakeholders</i>	2.798,69 €	2.798,69 €
1	Unidad	Gastos para material de comunicación	1.665,89 €	1.665,89 €
<b>Total costes directos</b>				<b>87.607,37 €</b>
Costes indirectos (2,5 %)				2.190,18 €
<b>Total Presupuesto Ejecución Material</b>				<b>89.797,55 €</b>
Gastos generales (15 %)				13.469,63 €
Beneficio industrial (6 %)				5.387,85 €
<b>Total presupuesto (IVA no incluido)</b>				<b>108.655,04 €</b>
<b>IVA (21%)</b>				<b>22.817,56 €</b>
<b>Importe total del presupuesto (IVA incluido)</b>				<b>131.472,60 €</b>

\* La siguiente tabla muestra el detalle del coste horario calculado para la estimación de los gastos de personal:

- 1 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.
- 2 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



Responsable Asesoramiento	Mes	Nº Meses	Anual	Plus convenio anual según art. 38 convenio	Año
Salario Base	1.891,26 €	14	26.477,62 €	2.567,38 €	29.045,00 €
Antigüedad. 5-10 años	283,69 €	14			3.971,64 €
<b>Total salario anual</b>					<b>33.016,64 €</b>
<b>Cotización Seguridad Social</b>					
Cont. Comunes	23,60 %				<b>10.093,19 €</b>
MEI	0,67 %				7.791,93 €
Desempleo	5,50 %				221,21 €
FOGASA	0,20 %				1.815,92 €
Formación Profesional	0,60 %				66,03 €
<b>Total Año</b>					198,10 €
Horas/año					<b>43.109,83 €</b>
<b>Total Coste Horario</b>					1.792,00 €
					<b>24,06 €</b>

**Valor estimado del contrato:** 130.386,05 €

Método de cálculo:

Se calcula como la suma de 108.655,04 € (Presupuesto base de licitación, IVA excluido) + 21.731,01 € (20 % sobre el Presupuesto base de licitación, en concepto de posibles modificaciones al alza derivadas de la aplicación de la regla de flexibilidad del programa *Interreg Europe*).

Presupuesto base licitación (IVA excluido)	108.655,04 €
Importe modificaciones (20 %)	21.731,01 €
<b>Total valor estimado del contrato (IVA excluido)</b>	<b>130.386,05 €</b>

El valor estimado del contrato se ha establecido calculando el coste de los trabajos de asesoramiento previstos según la *Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad*, considerando un equipo de asesores compuesto por técnicos de grado superior, con una dedicación variable según el Plan de Trabajo del proyecto *Interreg Europe* ENLIA.



La naturaleza de los trabajos consiste esencialmente en labores de consultoría que a su vez se han traducido a costes de personal. Existen también costes de materiales para comunicación, costes para eventos (organización, catering, programa, publicidad, etc), así como costes de desplazamientos, alojamiento y dietas durante el contrato para las partes interesadas (*stakeholders*) que asistirán a los diferentes seminarios temáticos. Todos ellos incluidos en el contrato.

Se estiman necesarias reuniones telemáticas de coordinación con los responsables de la DGSAEC, contemplándose desplazamientos, dietas y alojamiento para la asistencia en viajes a las reuniones de cada semestre a realizar según tipología en plan de trabajo de *Interreg Europe* ENLIA, las cuales estarán incluidas en el presente contrato.

Las cuantías correspondientes a cada categoría de gasto se han establecido de acuerdo con el presupuesto del proyecto aprobado por *Interreg Europe*, en su apartado *F.2.: External expertise and services (Application Form 03C0944 – ENLIA)* para los semestres de 2 a 8 del proyecto más la fase de cierre, de tres meses de duración.

#### Gastos de personal de apoyo

En la materia específica de este contrato la mano de obra constituye el elemento esencial para el cálculo de los costes y para su valoración, por lo que las horas de dedicación del equipo técnico es la base fundamental para la determinación de precio. Los gastos de dietas y desplazamientos derivados de las reuniones para la coordinación del proyecto que se mantengan a fin de llevar a cabo el desarrollo de la ejecución del contrato están considerados dentro de los costes indirectos calculados en el presupuesto.

Los gastos de dietas y desplazamientos para seminarios internacionales se calculan como un porcentaje fijo del 15 % sobre los costes directos de personal, de acuerdo con el artículo 41.5 del *Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg)*.

El presupuesto del proyecto aprobado por *Interreg Europe* contempla para este tipo de gasto una cantidad de 20.000 € brutos para cada semestre de 2 a 6, y de 8.000 € brutos para cada semestre 7 y 8 incluida la fase de cierre.

#### Gastos de desplazamiento y alojamiento *stakeholders*

Existen gastos de desplazamientos y hoteles para aquellos invitados como partes interesadas (*stakeholders*) por parte de la CSMA a la celebración de seminarios temáticos y reuniones de partes interesadas previsto por *Interreg Europe* para el proyecto ENLIA.

El presupuesto del proyecto aprobado por *Interreg Europe* contempla para este tipo de gasto una cantidad de 1.500 € brutos para cada semestre de 2 a 6.

#### Gastos para encuentros con *stakeholders*

Se prevé la celebración de reuniones periódicas del grupo de *stakeholders*, una por semestre del proyecto, junto con los servicios de adecuación de espacios de trabajo y servicios asociados, cuando dichas reuniones se celebren de forma presencial.

El presupuesto del proyecto aprobado por *Interreg Europe* contempla para este tipo de gasto una cantidad de 600 € brutos para cada semestre de 2 a 8.

#### Gastos para material de comunicación

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Gastos en material de comunicación para transmitir el mensaje del proyecto y sensibilizar sobre las buenas prácticas intercambiadas previsto por *Interreg Europe* para el proyecto ENLIA. Se incluye la impresión de materiales de comunicación del proyecto así como la traducción al español de los materiales establecidos como acciones de comunicación global del proyecto.

El presupuesto del proyecto aprobado por *Interreg Europe* contempla para este tipo de gasto una cantidad de 500 € brutos para cada semestre de 2 a 6.

Costes indirectos de la empresa

Se ha fijado en un porcentaje que asciende al 2,5% de la suma de los costes directos del contrato.

Gastos generales de la empresa

Se ha fijado en un porcentaje que asciende al 15% de la suma de los costes directos e indirectos del contrato.

Posibles modificaciones al alza: regla de flexibilidad del programa *Interreg Europe*

El *Manual del Programa Interreg Europe 2021-2027* (Versión 5. Junio de 2025) recoge la denominada regla de flexibilidad presupuestaria del 20 %. La regla permite una reasignación de costes presupuestados entre los socios del proyecto, de forma que el presupuesto destinado a un socio puede superarse en un máximo del 20 % del importe original si esto es compensado por un gasto insuficiente de otro socio, sin que se altere el presupuesto global del proyecto. Del mismo modo, la regla permite la reasignación entre las diferentes categorías de gasto inicialmente previstas en el presupuesto particular de cada socio.

## 6. Financiación y anualidades

**Centro Gestor:** 2000170000 (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente)

**Posición Presupuestaria:** G/44B/61909/00

**Fondo:** TE273132M6

**Proyecto:** 2025000933

**Financiación con Fondos Europeos:** Sí

Tipo de Fondo: FEDER (INTERREG EUROPE)

Porcentaje de Cofinanciación: 80 %.

El alcance del programa *Interreg Europe* incluye los campos definidos por la política y los objetivos específicos presentados en el artículo 5 del *Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes*, y el artículo 3 del *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión*. Las acciones del programa se encuentran organizadas de acuerdo con las distintas políticas y objetivos específicos de los artículos mencionados. Esto permite que las actividades apoyadas por el programa se agrupen de manera coherente bajo temáticas significativas implicando que los proyectos seleccionan un objetivo específico bajo los Objetivos Políticos del 1 al 5.

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los gastos financiables de un proyecto *Interreg Europe* están regulados en los artículos 39, 40, 41 y 42 del *Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior*, clasificándose en diferentes tipologías: Gastos de personal, Costes administrativos, Alojamientos y viajes, Gastos de servicios y asesoramientos externos, Gastos de equipamiento y Costes de infraestructuras.

Este contrato se encuentra bajo los requerimientos del presupuesto del proyecto aprobado por *Interreg Europe*, donde en su apartado *F.2.: External expertise and services (Application Form 03C0944 – ENLIA)* se establecen los gastos aprobados para la contratación de este tipo de actividades.

**Anualidades** (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	45.715,52 €	2000170000 G/44B/61909/00 TE273132M6 2025000933
2027	45.200,00 €	2000170000 G/44B/61909/00 TE273132M6 2025000933
2028	31.200,00 €	2000170000 G/44B/61909/00 TE273132M6 2025000933
2029	9.357,08 €	2000170000 G/44B/61909/00 TE273132M6 2025000933
Total	131.472,60 €	

## 7. Revisión de precios

Para el presente contrato no será de aplicación la revisión de precios prevista en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 8. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación

La duración del contrato será de 45 meses, a partir de la fecha de formalización del contrato. Se trata del plazo de duración del proyecto *Interreg Europe* ENLIA (48 meses en total), excluido el semestre 1 e incluido el periodo de cierre de 3 meses.

De acuerdo con los plazos marcados por el programa *Interreg Europe*, el proyecto se estructura en 8 semestres (correspondiendo los semestres 7 y 8 a la fase de seguimiento del proyecto), a los que sigue un periodo de 3 meses destinado al cierre administrativo del proyecto.

Las fechas de finalización de cada semestre, incluyendo el cierre del proyecto, se recogen en la siguiente tabla:

Orden	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Semestre 5	Semestre 6	Semestre 7	Semestre 8	Cierre
Fecha fin	30/04/2026	31/10/2026	30/04/2027	31/10/2027	30/04/2028	31/10/2028	30/04/2029	31/07/2029

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 9. Condiciones de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establece como condición especial del contrato la consideración medioambiental que obliga a que toda la documentación generada sea en borrador y el máximo posible definitivo sea electrónica y no en papel.

La documentación generada en borrador deberá cumplir:

- Si el papel a suministrar contiene algún tipo de impresión, la tinta o tóner utilizados deberán ser libres de materiales pesados.
- Se exigirá un mínimo del 85 % de fibras recicladas en el papel suministrado.
- El proceso de blanqueado será completamente libre de cloro (PCF).

El responsable del contrato podrá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos (uso de documentos generados en borrador utilizando tinta, tóner, y papel con las características indicados anteriormente, ya que el máximo posible de documentación definitiva sea en formato electrónico) y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato .

La verificación se realizará mediante la presentación de las facturas de compra donde se indique claramente que los productos cumplen con los requisitos solicitados o en su defecto un certificado del proveedor que acredite el cumplimiento de los mismos.

## 10. Lotes

El presente contrato no se dividirá en lotes.

La no división en lotes se fundamenta en el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, tanto desde un punto de vista técnico como desde el punto de vista de la gestión.

El apoyo al desempeño de las tareas derivadas de la posición de la CSMA como socio líder o jefe de fila del proyecto ENLIA, objeto del contrato, se materializará a través de la participación paralela en diferentes actividades estrechamente interrelacionadas, que requieren ser llevadas a término de forma eficaz, coordinada y bajo un plan de actuación unitario, de conformidad con la descripción de los servicios incluida en el pliego de prescripciones técnicas.

De este modo, la correcta ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza del objeto del mismo, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo integran, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 11. Subcontratación

La subcontratación con terceros por parte del contratista adjudicatario se regirá por las reglas previstas en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se impone la obligación de que determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Los trabajos que deberán ser ejecutados directamente por la adjudicataria comprenden las tareas de asistencia técnica en la gestión del proyecto, en lo relativo a la coordinación de los socios y al control financiero del proyecto, que se describen en el capítulo 4 del pliego de prescripciones técnicas.

Por otro lado, las tareas relativas a la asistencia técnica en la elaboración de informes, estudios, presentaciones, y otros elementos a desarrollar requeridos por *Interreg Europe* a la CSMA como socio líder del proyecto (incluyendo, en especial, las actuaciones en materia de comunicación y la gestión de desplazamientos y eventos con *stakeholders*), podrán ser subcontratadas por el adjudicatario a terceros con conocimiento, experiencia y cualificaciones específicas en las materias.

En su caso, la persona licitadora debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se aplicará una penalidad del 10 % del importe del subcontrato.

## 12. Procedimiento de adjudicación

Este expediente se tramita como un contrato de servicios, regulado en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto que regulan los artículos 156 a 159 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Se elige este procedimiento por entender que es procedimiento más adecuado para favorecer una adecuada concurrencia, de forma que cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos pueda presentar su oferta, siendo por tanto el procedimiento que mejor se ajusta a los principios que rigen la contratación del sector público, y excluyendo cualquier negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Procede aplicar el procedimiento abierto simplificado, por razón de que se cumple con las condiciones reguladas en el artículo 159 LCSP: el valor estimado del contrato es de 134.949,56 € y resulta inferior al

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



umbral para contratos de servicios SARA, fijado actualmente en 221.000 €; la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor supone un 30 % del total (30 puntos sobre 100) y no supera el 45 % del total, aplicable en caso de contratos que tienen objeto prestaciones de carácter intelectual, como es el caso.

La tramitación del expediente se realizará en modalidad ordinaria, al no concurrir los presupuestos establecidos en los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

### 13. Requisitos de solvencia

Al tratarse de un contrato de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En relación a los criterios y requisitos mínimos de solvencia, se establecen los siguientes:

- a) Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata.
- b) Solvencia profesional o técnica: relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, relación del personal técnico o de las unidades técnicas y obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

La justificación de la elección de los requisitos de solvencia indicados es la siguiente:

- a) Solvencia económica y financiera
  - 1. Volumen anual de negocio: a diferencia del criterio de Patrimonio Neto, el volumen anual de negocio nos da una idea del grado de actividad de cada empresa en los últimos años.
- b) Solvencia técnica o profesional

Los criterios y medios de acreditación serán, de manera acumulativa:

- 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. La presentación de la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza no será exigible para el caso de empresas de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años.

El sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato será la correspondencia con el Código CPV 90713000-8 (Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales).

La solvencia técnica podrá acreditarse mediante la gestión por parte de la empresas en los proyectos indicados o a través del personal que trabaja en la misma mediante su experiencia laboral en otras empresas.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica se fija en 5 años. Con carácter general, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. A este respecto, cabe indicar que los proyectos *Interreg Europe* tienen una duración de 3 años, más un cuarto como año de seguimiento, y los marcos del Programa Interreg tienen duraciones de 7 años. Ampliar a 5 años para tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados, garantiza un mayor nivel de competencia y amplía potencialmente la concurrencia, al dar la oportunidad de presentar experiencia en más proyectos dadas las duraciones establecidas para los mismos.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad, exigiendo un equipo de personal técnico participante que reúna unas mínimas condiciones: equipo de 1 técnico, titulación universitaria de Licenciatura o Grado, con mínimo 4 años de experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza a los recogidos en el capítulo 4 del pliego de prescripciones técnicas, en proyectos *Interreg Europe*.
3. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Todos los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional tienen vinculación con el contrato y se consideran proporcionales al mismo, teniendo en cuenta su complejidad técnica y su dimensión económica, y no suponen una restricción indebida o desproporcionada de los principios de libre competencia e igualdad entre licitadores.

Los tres requisitos de solvencia técnica o profesional establecidos se justifican con base en el carácter especializado de este contrato, específico en gestión de proyectos europeos dentro del programa *Interreg Europe*, lo que hace recomendable que las personas licitadoras y su personal técnico cuenten con experiencia en la realización de servicios de asesoramiento en asuntos medioambientales y, en especial, en este tipo concreto de proyectos.

Así, a gestión de proyectos *Interreg Europe* presenta una serie de especificidades que, para el caso del socio que ejerce como socio líder, en este caso la CSMA, la hacen especialmente compleja, ya que deben desarrollarse paralelamente todas las tareas de coordinación de los socios, control financiero global del proyecto y seguimiento de los indicadores y actividades generales requeridos por el programa.

## 14. Criterios de adjudicación

Los criterios establecidos sirven para evaluar la mejor relación entre calidad y precio del contrato, ponderados para garantizar la mejor adecuación de los trabajos realizados, teniendo en cuenta el tipo y situación de las empresas a las que van dirigidas e incluyendo aspectos medioambientales y sociales:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (30 puntos):

Deberán elaborarse y presentarse los siguientes dos documentos:

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1. Informe técnico y propuesta de planificación de los trabajos (20 puntos), en un máximo de 30 páginas.

El informe deberá incluir al menos, las siguientes secciones o apartados:

- 1.a) Descripción y desarrollo de los indicadores de seguimiento y control del proyecto de cooperación propuestos y su justificación (10 puntos).

La calidad técnica demostrada en el desarrollo de este apartado se valorará de acuerdo con el *Manual del Programa Interreg Europe 2021-2027* (Versión 5. Junio de 2025) –en especial, apéndice número 2 “*2021-2027 Performance framework*”, atendiendo a los indicadores de resultado y de producto propuestos, así como a su justificación técnica y metodología de seguimiento.

Se puntuará de acuerdo con los siguientes niveles (deficiente: 2 puntos; insuficiente: 4 puntos; suficiente: 6 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 10 puntos).

- 1.b) Descripción y propuestas de estrategias y metodologías para mejorar la cooperación entre los socios del proyecto (10 puntos)

La calidad técnica demostrada en el desarrollo de este apartado se valorará de acuerdo con el *Manual del Programa Interreg Europe 2021-2027* (Versión 5. Junio de 2025) –en especial, sección 3.2.3.2 “*Management and coordination*”, atendiendo a las estrategias de coordinación propuestas, a la previsión de metodologías participativas, al establecimiento de mecanismos de gestión de conflictos y toma de decisiones y a las estrategias para la inclusión de las partes interesadas (*stakeholders*).

Se puntuará de acuerdo con los siguientes niveles (deficiente: 2 puntos; insuficiente: 4 puntos; suficiente: 6 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 10 puntos).

2. Propuesta de coordinación y control financiero del proyecto (10 puntos), en un máximo de 15 páginas.

La propuesta deberá incluir la descripción y desarrollo de un plan de gasto detallado del proyecto para la optimización del presupuesto y consecución de los objetivos del mismo.

La calidad técnica demostrada en el desarrollo de este documento se valorará de acuerdo con el el Plan financiero oficial del proyecto (incluido como anexo 3 del PPT), atendiendo a la elaboración del plan de gasto detallado, a las técnicas de optimización presupuestaria y control financiero, así como a los mecanismos para la prevención de gastos no elegibles o de la doble financiación.

Se puntuará de acuerdo con los siguientes niveles (deficiente: 2 puntos; insuficiente: 4 puntos; suficiente: 6 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 10 puntos).

Como pauta general la escala de puntuación por niveles para la evaluación de los anteriores dos documentos se basará en los siguientes criterios:

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Nivel	Puntuación	Descripción
Deficiente	2 puntos	El documento presenta graves carencias: falta de estructura, contenido irrelevante o incompleto, errores técnicos, sin alineación con los objetivos.
Insuficiente	4 puntos	Contiene información básica pero insuficiente; escasa claridad, errores menores, planificación poco realista o sin detalle suficiente.
Suficiente	6 puntos	Cumple los requisitos mínimos: contenido aceptable, estructura clara, planificación viable pero sin profundidad ni aportes significativos.
Notable	8 puntos	Bien elaborado: contenido sólido, bien estructurado, planificación detallada y alineada con los objetivos, con algunos elementos innovadores.
Sobresaliente	10 puntos	Excelente calidad: contenido riguroso, perfectamente estructurado, planificación completa y realista, aporta valor añadido e innovación destacable.

Crterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (70 puntos)

1. Proposición económica (30 puntos)

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Experiencia y conocimiento del Programa *Interreg Europe* 2021-2027 por parte del equipo de trabajo (40 puntos)



2.1. Grado de conocimiento por parte del equipo de trabajo en la presentación de candidaturas de proyectos *Interreg Europe* 2021-2027:

Se valorará con 2 puntos cada contrato de asistencia técnica en la presentación de candidaturas de proyectos a las distintas convocatorias *Interreg Europe* 2021-2027 en los que hayan participado los miembros del equipo.

A estos 2 puntos se le adicionará 1 punto extra si tras la presentación de la candidatura el proyecto fue finalmente aprobado por *Interreg Europe* 2021-2027.

Para este apartado se valorarán hasta un máximo de 4 contratos, siendo posible alcanzar una puntuación máxima de 12 puntos.

2.2. Grado de conocimiento del equipo de trabajo en la asistencia técnica de gestión de proyectos aprobados por *Interreg Europe* 2021-2027:

Se valorará con 4 puntos cada contrato de asistencia técnica en la gestión de proyectos aprobados por *Interreg Europe* en las distintas convocatorias *Interreg Europe* 2021-2027, en los que hayan participado los miembros del equipo.

A estos 4 puntos se le adicionarán 3 puntos extra si el contrato de asistencia técnica en la gestión de proyectos aprobados por *Interreg Europe* en las distintas convocatorias *Interreg Europe* 2021-2027 se realiza como socio líder o jefe de fila (*lead partner*), incluyendo las actividades descritas en el capítulo 4 del pliego de prescripciones técnicas.

Para este apartado se valorarán hasta un máximo de 4 contratos, siendo posible alcanzar una puntuación máxima de 28 puntos.

Los criterios de valoración del punto **2. Experiencia y conocimiento por parte del equipo del Programa *Interreg Europe* 2021-2027**, conforman un estándar de calidad de servicio y a partir de los mismos resulta posible medir el grado en que la experiencia supone una mejor prestación del objeto del contrato, tal como se recoge en la siguiente tabla:

Experiencia valorada según criterio	Grado de conocimiento que implica	Nivel de calidad en el servicio
Presentación candidaturas <i>Interreg Europe</i> 2021-2027.	Conocimiento <b>general</b> del programa <i>Interreg Europe</i> 2021-2027.	<b>Suficiente</b> (supone un conocimiento general del programa en el que se enmarca el proyecto ENLIA).
Candidaturas presentadas y aprobadas por <i>Interreg Europe</i> <i>Interreg Europe</i> 2021-2027.	Conocimiento <b>general profundo del programa</b> <i>Interreg Europe</i> 2021-2027.	<b>Medio</b> (supone un conocimiento general profundo del programa en el que se enmarca el proyecto ENLIA. Lo refrenda la aprobación con éxito por parte de <i>Interreg Europe</i> ).
Gestión de proyectos aprobados por <i>Interreg Europe</i> 2021-2027.	Conocimiento <b>detallado del funcionamiento del programa</b> <i>Interreg Europe</i> 2021-2027 a través de la gestión de sus proyectos.	<b>Alto</b> (supone, además de conocer el programa <i>Interreg Europe</i> , saber gestionar proyectos que se ejecutan dentro de él)
Gestión de proyectos aprobados por <i>Interreg Europe</i> 2021-2027 como socio líder o jefe de fila ( <i>lead partner</i> ).	Conocimiento <b>detallado y profundo del funcionamiento del programa</b> <i>Interreg Europe</i> 2021-2027 a través de la gestión	<b>Muy Alto</b> (supone, además de conocer el programa <i>Interreg Europe</i> , saber gestionar proyectos que se



	de sus proyectos, realizando tareas de coordinación y control de todos los socios del proyecto.	ejecutan dentro de él, en funciones específicas de coordinación y control de todos los socios del proyecto)
--	---	---

A partir de los anteriores estándares de calidad del servicio, resulta posible medir el grado en que la experiencia supone una mejor prestación del objeto del contrato.

La presentación de candidaturas y la gestión de proyectos se refieren a dos fases diferenciadas dentro del ciclo de vida de un Proyecto *Interreg Europe*, si bien ambas están vinculadas y evidencian un cierto grado de conocimiento del programa. Así, tanto la presentación de candidaturas como la posterior gestión del proyecto debe ajustarse de manera estricta a los criterios recogidos en el *Manual del Programa Interreg Europe 2021-2027* (Versión 5. Junio de 2025).

En este sentido, la anterior tabla describe y justifica los diferentes grados de conocimiento del Programa y su relación con los niveles de calidad en el servicio esperables.

También ha de destacarse que, aún siendo el criterio valorable la “experiencia y conocimiento del Programa *Interreg Europe 2021-2027*” y, en consecuencia, guardando relación con este parámetro tanto la presentación de candidaturas como la gestión de proyectos, se ha optado por dotar a esta última de una mayor puntuación máxima ponderada (28 puntos posibles por gestión de proyectos frente a 12 puntos posibles por presentación de candidaturas) en atención al objeto del presente contrato.

La gestión de proyectos *Interreg Europe* como socio líder o *Lead Partner* reviste una especial complejidad debido a la responsabilidad integral que implica la coordinación de todos los socios tanto en la parte material como financiera del proyecto.

El *Lead Partner* debe asegurar el cumplimiento de las estrictas normativas administrativas y financieras que rigen este tipo de proyectos por parte de todos los socios participantes, así como garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto. Es el socio encargado de gestionar la distribución y justificación de fondos, asumiendo la representación legal del proyecto ante la autoridad de gestión.

Además, el *Lead Partner* se encarga de supervisar el seguimiento continuo del progreso en la realización de los trabajos objeto del proyecto y de liderar la evaluación del impacto del proyecto, contribuyendo asimismo al diseño de la estrategia de comunicación y visibilidad.

El *Lead Partner* ha de ocuparse fomentar una colaboración efectiva entre los socios del proyecto. Esto implica establecer canales de comunicación claros, coordinar reuniones periódicas (presenciales o virtuales), y asegurar que todos los socios comprendan sus responsabilidades y contribuciones. Además, el *Lead Partner* debe garantizar que los resultados del proyecto reflejen una participación equilibrada y que se compartan buenas prácticas entre regiones, promoviendo el aprendizaje mutuo y la mejora de políticas públicas.

La correcta realización de estas tareas exige contar con perfiles de asesoramiento altamente especializados, con experiencia y capacitación específica en el programa *Interreg Europe*, lo que justifica la utilización del criterio de adjudicación “Experiencia y conocimiento del Programa *Interreg Europe 2021-2027* por parte del equipo de trabajo”.

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los criterios de adjudicación previstos cumplen con el requisito de que más del 51% de los criterios de adjudicación deban referirse a elementos relacionados con la calidad, tal como establece el artículo 145.4 LCSP para los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual. Se consideran relacionados con la calidad del servicio todos criterios ponderables en función de un juicio de valor (informe técnico y propuesta de planificación de los trabajos, y propuesta de coordinación y control financiero del proyecto), así como la experiencia y conocimiento del Programa *Interreg Europe* 2021-2027 por parte del equipo de trabajo, representando todo ello una puntuación máxima posible del 70 % sobre el total.

## 15. Comité de personas expertas y organismo técnico especializado

Debido a la ponderación determinada para cada uno de los criterios no se prevé la creación de un Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas.

## 16. Subrogación

En el presente contrato no existe obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, en los términos del artículo 130 LCSP.

## 17. Personal responsable del contrato

Desde la CSMA se nombrará a una persona que ejercerá la dirección de los trabajos. Esta persona se encargará de las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos, pudiendo requerir cuantos informes considere necesarios a fin de comprobar la marcha del proyecto.
- Examinar y aprobar, en su caso, las propuestas presentadas por la adjudicataria.
- Determinar y hacer cumplir las normas de procedimiento.
- Decidir sobre posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del proyecto, estando la adjudicataria obligado a llevarlas a cabo en el plazo que a tal efecto sea concedido.
- Velar por el buen cumplimiento de las tareas descritas en el presente pliego, al objeto de la consecución de los objetivos previstos, expidiendo a tal fin las certificaciones oportunas.

En caso de divergencias en el desarrollo del trabajo prevalecerá el criterio de la persona nombrada como responsable de los trabajos.

Consejero Técnico de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular

Fdo.: Andrés Leal Gallardo

ANDRES JAVIER LEAL GALLARDO		12/01/2026 13:39:11	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwZ64yk754Q78ydsZ6YIGKo5iKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	